

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	31 de diciembre de 2025
Ciudad:	Bogotá D.C.
Título del Informe:	<i>"Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"</i>
Objeto del Informe:	Exponer y evaluar el impacto de las observaciones y los comentarios presentados por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución <i>"Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"</i> .
Código Interno del informe:	CCE-DES-PC-34
TRD Y Ubicación electrónica:	https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/6-2-3-c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-...

2. DESARROLLO DE LA CONSULTA

Conforme a los artículos 2.1.2.1.6, 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación que esta Entidad lidera, particularmente respecto al desarrollo e implementación del proyecto de resolución *"Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"*.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda”, adelantó las siguientes acciones:

- A.** Proactivamente, informó sobre el proyecto de regulación indicando los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podían presentar observaciones y comentarios, entre el 25 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2025. Esta información fue difundida mediante la página web y las cuentas en redes sociales de la Entidad, conforme se evidencia en las imágenes que se exponen en el punto 4 del presente informe. De igual forma, se publicó dicha información en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP –.
- B.** Habilitó en la página web de la Entidad un formulario electrónico mediante el cual los ciudadanos y grupos de interés podían presentar sus observaciones a cada uno de los artículos del proyecto de resolución, Documento Base, anexos, matrices, formatos, formulario y memoria justificativa, los cuales hacen parte integral de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obra pública de infraestructura social – versión 2; los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y los documentos tipo complementarios para los procesos concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda.
- C.** Se realizó la publicación en el siguiente enlace de las observaciones y comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas emitidas por la Agencia a cada una de ellas, la normativa asociada y la versión definitiva de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y los documentos tipo complementarios para los procesos concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda. <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

D. En cumplimiento del numeral 1.2. del artículo 2.1.2.1.6 del Decreto número 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta este informe, mediante el cual se evalúa y expone el impacto de las observaciones y los comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución “*Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*”.

3. OBJETIVO

Determinar el impacto de los comentarios y las observaciones efectuadas por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución “*Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*”.

4. EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA

La información para participación de la ciudadanía fue difundida mediante la página web y las cuentas en redes sociales de la Entidad, conforme se evidencia en las imágenes que se reproducen a continuación a modo de ilustración:

Facebook



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Colombia
Compra Eficiente

¡Aún hay tiempo!

Este lunes 20 de octubre se cierra el plazo para dejar tus comentarios sobre los

Documentos Tipo de Infraestructura Social en interventoría y consultoría.

¡Participa y haz parte del cambio!

#ConsultaCiudadana

Twitter (ahora X)



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Publicidad en la página web del formulario para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos y los grupos de interés

07 Borrador de documentos tipo de concurso de méritos (Interventoría) para el sector de infraestructura social.		08 Borrador de documentos tipo de concurso de méritos (Consultoría) para el sector de infraestructura social.	
Formulario de convocatoria  Descargar - Formato Vacío para Pliegar Interventoría		Formulario de convocatoria  Descargar - Formato Vacío para Pliegar Consultoría	
<h3>Aplicativo Bienes Relevantes</h3> <p>Conoce el aplicativo de bienes nacionales relevantes más usado. 14 mil empresas de la industria tienen su información en este sistema.</p> <p>Ir a Bienes Relevantes</p>		<h3>Más de Documentos Tipo</h3> <p>Conoce más acerca de los Documentos Tipo.</p> <p>Conocer más</p>	

Publicación Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP –



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Esta consulta se cerró el lunes, 20 de octubre de 2025. La entidad está analizando los comentarios.

Borrador de documentos tipo de concurso de méritos (Interventoría) para el sector de Infraestructura social.

0 2 Compartir

Código:	Estado:	Tipo de documento:	Es un reglamento técnico:
PN-2025-23460	En análisis de los comentarios	Resolución	Sí

Tema u objeto:
"Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

Documentos anexos:

OneDrive_2025-09-25.zip	Fecha de mod.: 25 de sept de 2025, 10:43 a. m.
Memoria justificativa del proyecto PN-2025-23460.pdf	Fecha de mod.: 25 de sept de 2025, 10:43 a. m.
Documento de consulta.pdf	Fecha de mod.: 25 de sept de 2025, 10:42 a. m.

5. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Entre el 25 de septiembre y 20 de octubre de 2025, fueron presentadas por la ciudadanía y grupos de interés diez (10) observaciones y comentarios respecto del proyecto de resolución "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda". Y dieciocho (18) observaciones de ciudadanos frente los documentos tipo y sus anexos. A continuación, se presenta el grado de impacto que tuvieron las observaciones y los comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés en la configuración y formulación a los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

Grafica 1 – Tabla de observaciones

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presentan las observaciones y/o comentarios recibidos a la memoria justificativa, documento base, anexos, matrices y formatos de los documentos tipo que adopta el proyecto de Resolución objeto de este informe.

La totalidad de los comentarios aceptados, aclarados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado "Respuesta a las observaciones" presentadas por los ciudadanos y/ grupos de interés a los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

5.1. Capítulo I. Información General

La Entidad recibió una (1) observación al Numeral "2 Capítulo I. Información General", del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social "Otro – Aclaración" En este sentido, se indicó al observante no se hace una referencia específica a asuntos que competan directamente el contenido del documento tipo.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.2 Capítulo II. Elaboración, presentación de la oferta y evaluación - Numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad recibió una (1) observación al Numeral "2 Capítulo II. Elaboración, presentación de la oferta y evaluación - Numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social "Comentario Aceptado" Teniendo en cuenta que el aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato.

5.3 Numeral 2.3 Limitación a Mipyme

La Entidad recibió una (1) observación al Numeral 2.9 "Limitación a Mipyme", del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social Se calificó como "Otro. Aclaración", ". En este sentido, en relación con la observación que se aclaró, se indicó al observante que, en relación con la forma de expresión del valor de limitación a MiPymes, dicho valor se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4 Numeral 2.4 Elaboración y presentación de la oferta

La Entidad recibió una (1) observación al Numeral "2.3 Elaboración y presentación de la oferta", del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social "Otro – Aclaración". En este sentido, se indicó al observante que la oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. [La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes]."

Por lo anterior, y toda vez que la sugerencia realizada está enmarcada alrededor de la forma cómo las Entidades estructuran (puntualmente bajo el factor multiplicador) el presupuesto de su proceso y la posterior dinámica de pago del contrato, en el marco del alcance del documento tipo no sería posible definir los mecanismos con los cuales las Entidades deban estructurar sus procesos, toda vez que esto violaría la autonomía de la Entidad contratante.

5.5 Capítulo III. Requisitos habilitantes y su verificación - Numeral 3.6 Capital de trabajo

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

La Entidad recibió una (1) observación al Numeral 3.6 “Capital de Trabajo”, del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, solicitando que no se utilizara la metodología de ponderación para evaluar el indicador en proponentes plurales. Dicha observación se calificó como “Otro. Aclaración”. En este sentido, en relación con la observación se le aclaró al observante que, el documento tipo para la modalidad de concurso de méritos contempla la sumatoria simple como metodología para evaluar los indicadores a proponentes plurales.

5.6 Capítulo III – Numeral 3.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La Entidad recibió dos (2) observaciones al numeral 3.9 “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”, del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. Dichas observaciones fueron calificadas como “Otro – Aclaración”.

En relación con estas observaciones, se aclaró al observante que los Documentos Tipo permiten a la Entidad establecer más de un profesional para cada cargo del Personal Clave Evaluable y que no es posible exigir títulos de posgrado específicos, sino únicamente la acreditación de un posgrado dentro de un área del conocimiento definida en la fase de planeación, de conformidad con lo dispuesto en el RAS del Ministerio de Vivienda.

Asimismo, el numeral 10.2.2 establece que la experiencia del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable deberá acreditarse mediante certificados laborales, actas de liquidación o de terminación, copias de contratos o resoluciones de nombramiento y posesión, aplicando el orden de prevalencia allí señalado. Dichos documentos deberán acreditar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto contractual, las actividades u obligaciones desarrolladas, las fechas de inicio y terminación, los datos de quien expide la certificación y el porcentaje de dedicación, el cual, en ausencia de especificación, se entenderá como del cien por ciento (100 %).

Finalmente, se precisó que la experiencia se contabilizará en años, convirtiendo proporcionalmente los meses o días cuando sea necesario y utilizando únicamente el primer decimal, aproximado por exceso o por defecto.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

5.7. Capítulo IV. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate - Numeral 4.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La Entidad recibió doce (12) observaciones dirigidas al Numeral “4.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente”, del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. Siete (7) se clasificaron como “Otro. Aclaración”, indicando a los observantes que el Documento Base y la normativa vigente establecen de forma clara cómo se acredita la experiencia, señalando documentos válidos con un orden de prevalencia —actas de liquidación, recibos finales, certificaciones y actas de inicio— y precisando que la entidad verificará directamente la información adicional cuando sea necesario, especialmente para quienes no se encuentran inscritos en el RUP. Las subsanaciones en el SECOP I y II solo proceden para requisitos no relacionados con puntaje, pues los requisitos que otorgan puntaje no son subsanables y deben presentarse desde la oferta; por ello, en la asignación de puntaje únicamente se consideran contratos válidos no subsanados. La ANCP-CCE permite combinar experiencias según la actividad principal y secundaria, aplicando reglas según la matriz correspondiente, sin que sea obligatorio que las experiencias de interventoría y obra sean idénticas, aunque sí coherentes con las actividades del proceso.

En proponentes plurales se exige que un integrante aporte al menos el 50% de la experiencia, otros al menos el 5%, y solo uno puede no aportar experiencia si su participación no supera el 10%, verificándose siempre sobre el 100% del Presupuesto Oficial y sin requerir magnitudes técnicas cuando se evalúa en SMMLV. Para la asignación de puntaje por experiencia, la versión 3 de los documentos tipo modificó el momento para tomar la TRM —ahora después del traslado del informe de evaluación— con el fin de evitar manipulaciones y garantizar transparencia en la selección del método aleatorio de ponderación. Todas estas precisiones se armonizan con el marco del Decreto 1082 de 2015 respecto al uso obligatorio del Clasificador de Bienes y Servicios en el RUP y los pliegos, y con las resoluciones 539, 540 y 541 de 2025, que clarificaron las intervenciones del sector cultura, recreación y deporte.

Por otra parte, se acoge dos (2) observaciones, donde se replican aspectos contentivos referentes al puntaje que guarda relación con los documentos tipo de Infraestructura de Transporte, así como la implementación de la nota general 3 en las matrices de experiencia para que sea claro que las entidades cuando soliciten experiencia accesoria en sus procesos, esta pueda ser acreditada en uno o varios contratos. Por último, tres (3) observaciones se clasificaron como “observación rechazada” informando al observante que no se acoge la

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

observación porque se confunde la creación de criterios de desempate a favor de poblaciones en condiciones especiales con la forma en que debe adjudicarse un proceso; dichos criterios existen únicamente para resolver empates, no para definir la evaluación ni la selección, ya que las fórmulas buscan priorizar a los proponentes que demuestren mayor calidad y experiencia, tanto propia como de su personal, representando así la mejor oferta para la entidad. Solo si, después de aplicar el sistema de puntaje, persiste un empate, se aplicarán las reglas legales de desempate como último recurso. Adicionalmente, las medidas de tendencia central previstas en el documento tipo están diseñadas para ponderar la experiencia ubicada en la centralidad de los proponentes habilitados, lo cual previene prácticas de colusión en la acreditación o subsanación de la experiencia y, a su vez, permite que oferentes con menor experiencia —pero aún habilitados y capaces de ejecutar el contrato— tengan posibilidades reales de adjudicación en este tipo de procesos.

5.8 Capítulo IV. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate - Numeral 4.2 Equipos de trabajo (personal clave evaluable)

La Entidad recibió dos (2) observaciones dirigidas al Numeral 4.2 "Equipos de trabajo (personal clave evaluable)" del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. Los comentarios se calificaron y respondieron uno como "Observación rechazada" indicando al observante que las entidades pueden dentro de sus proyectos incluir las actividades mencionadas, toda vez que generan costos adicionales que deberían ser tenidos en cuenta dentro del cálculo del presupuesto oficial por parte de la entidad. Por otro lado, se clasificó un comentario como "Otro - Aclaración", indicando al observante que efectivamente con la adopción de las resoluciones 539, 540 y 541 de 2025 fueron aclaradas las intervenciones que hacen parte del sector de cultura, recreación y deporte

5.9. Capítulo IV. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate - Numeral 4.3 Factor de sostenibilidad

La Entidad recibió una (1) observación correspondiente al numeral 4.3 "Factor de sostenibilidad", del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. Se calificó como "Otro. Aclaración",. En este sentido, "La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de intervención que no hayan sido objeto de puntuación".

Al respecto se deben remitir a la Matriz 4 en la cual se determinan claramente las equivalencias que aplican de conformidad con el rango de cuantía de contratación del proceso.

5.10 Capítulo 10. Condiciones de acreditación de la experiencia del proponente, y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo y el personal clave evaluable - Numeral 10.1 Acreditación de la experiencia del proponente.

La Entidad recibió dos (2) observaciones dirigidas al numeral 4.2 "Acreditación de la experiencia del proponente" del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social.

Uno de los comentarios fue calificado y respondido como "Otro – Aclaración", indicando al observante que el contrato se contabilizará como un todo y que no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. En aquellos eventos en que la Entidad sea advertida por alguno de los proponentes sobre situaciones de subcontratación, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

Por otra parte, uno de los comentarios fue clasificado como "Observación rechazada", precisando al observante que los servicios de consultoría e intervención para proyectos de infraestructura social son intensivos en talento humano. En ese sentido, el capital de trabajo exigido se determinó de manera uniforme para todos los procesos de selección, reconociendo que el apalancamiento requerido está destinado principalmente a la contratación del personal necesario para la prestación del servicio, el cual constituye el componente principal del contrato. En consecuencia, considerar un capital de trabajo equivalente al treinta por ciento (30 %) puede resultar sobredimensionado frente a las necesidades reales de apalancamiento previas al flujo normal de pagos del contrato.

5.11 Anexo 3 - Glosario

La Entidad recibió una (1) observación dirigida al numeral "Anexo 3 – Glosario" del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social. Dicha observación fue evaluada y respondida como "Comentario aceptado".

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

En la respuesta se indicó al observante que, en ese contexto, estos centros pueden clasificarse, según la finalidad del servicio que prestan, como edificaciones institucionales de la Administración Pública. En consecuencia, corresponde a la Entidad determinar el servicio que prestan los centros de atención para víctimas de violencias basadas en género y violencia contra la mujer, descritos en la consulta.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución No. 539 del 21 de agosto de 2025, expedida por la ANCP-CCE, "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2, y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda".

En dicha resolución se incluyen, de conformidad con la Norma Sismo Resistente NSR-10, los siguientes subgrupos de ocupación:

5.12 FORMATO 3 – EXPERIENCIA –

La Entidad recibió dos (2) observaciones dirigidas al "Formato 3 – Experiencia – Matriz de Experiencia" del documento base de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. Dichas observaciones fueron clasificadas como "Otro – Aclaración".

En este sentido, se indicó al observante que, al revisar las definiciones contenidas en el Anexo 3 – Glosario y lo establecido en la NSR-10, se confirma que tanto las piscinas como las pistas constituyen escenarios que hacen parte integral del sector de cultura, recreación y deporte, razón por la cual las entidades obligadas pueden aplicar los Documentos Tipo para su ejecución. Estas infraestructuras se encuentran expresamente incluidas dentro del Grupo de Ocupación de Lugares de Reunión Deportivos, el cual comprende espacios destinados a la práctica, formación o competencia en diversas disciplinas, tales como estadios, gimnasios, autódromos, velódromos, piscinas colectivas, pistas, canchas, coliseos, polideportivos, parques y otros escenarios recreodeportivos.

Asimismo, la NSR-10 las clasifica como Espacios Deportivos Convencionales, diferenciándolos según sus características físicas en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas, los cuales pueden ser especializados o multifuncionales.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Adicionalmente, define las piscinas como escenarios destinados a deportes acuáticos, construidos en estructuras diseñadas para contener grandes volúmenes de agua, y las pistas como instalaciones exclusivas para deportes de velocidad, con circuitos y requisitos técnicos específicos fijados por las federaciones correspondientes. En consecuencia, su naturaleza deportiva y recreativa las ubica dentro del ámbito de aplicación permitido por los Documentos Tipo.

5.13. Capítulo XI. Matrices - Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales

La Entidad recibió una (1) observación dirigida a la “- Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social. El comentario se calificó y respondió como “Observación rechazada”, informándole al observante que, teniendo en cuenta la correlación del indicador de Razón de Cobertura de Interés con el indicador de Endeudamiento, y los niveles de Endeudamiento evidenciados en la muestra analizada, se considera que los rangos planteados son consistentes con la realidad del sector. Igualmente, es clave indicar que, analizados los niveles de cumplimientos planteados con los indicadores propuestos, se evidencian altos niveles de cumplimiento en cada uno de los rangos.

6. CONCLUSIONES/ANÁLISIS/ ACCIONES DE MEJORA

De acuerdo con la información recopilada durante el proceso de recepción y análisis de comentarios, se concluye que las observaciones y sugerencias presentadas por los diferentes actores interesados tuvieron un impacto limitado en el contenido final de los Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social – versión 2.

Si bien varios aportes fueron considerados y dieron lugar a ajustes específicos en algunos apartados del documento, en general, la estructura y los lineamientos principales se mantuvieron sin modificaciones sustanciales. Por otra parte, algunos de los puntos planteados fueron objeto de aclaración mediante precisiones normativas o conceptuales, las cuales fueron abordadas y explicadas en los numerales anteriores de este informe.

Esta revisión participativa permitió fortalecer el contenido técnico y jurídico del documento, garantizando su coherencia con el marco normativo vigente y asegurando una mejor comprensión por parte de los potenciales oferentes y entidades contratantes.

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

6.1 Anexos

Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de resolución "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social; se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

6.2 Validación / Autorizaciones

ESCALA	NOMBRE	FECHA
Elaboró	Adriana Katerine López Rodríguez Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual	31/12/2025
Revisó	Martha Alicia Romero Vargas Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual	31/12/2025
Aprobó	Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual	31/12/2025

6.3 FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 31 de diciembre de 2025 por la Subdirectora de Gestión Contractual.



Nombre:	Carolina Quintero Gacharná
Cargo:	Subdirectora de Gestión Contractual
Fecha:	31/12/2025

Elaboró: Adriana Katerine López Rodríguez
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Martha Alicia Romero Vargas
 Revisó Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión
 Contractual
 Aprobó: Carolina Quintero Gacharná
 Subdirectora de Gestión Contractual ANCP - CCE

7 CONTROL DOCUMENTAL

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO				Versión vigente del documento:	
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	31/05/2023	Creación del formato piloto de respuesta de consulta ciudadana	Paola Alejandra Garzón Analista T2-4	Lisseth Tatiana Melo Analista T2-4	William Renan Rodríguez Secretario General
Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe <u>ficha técnica del presente documento.</u>					

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA